

RESOLUCIÓN N° 1562

(19 - Oct - 2023)

"Por medio de la cual se declara la improcedencia del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de adjudicación No. 1398 de 2023"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2023, El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES publicó el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2023**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LAS PUBLICACIONES (LIBROS, REVISTAS, CATÁLOGOS DE ARTE Y CARTILLAS) QUE, EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL, REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES Y LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN EL DISTRITO CAPITAL"***, el presupuesto para el proceso corresponde al valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$508.684.510)**.

Que el día 05 de septiembre de 2023, el IDARTES profirió la Resolución N° 1276 del 2023 ***"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2023"***, la cual se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del citado proceso de selección.

Que el día trece (13) de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m., teniendo en cuenta el cronograma se realizó el cierre del proceso, presentando ofertas los siguientes proponentes: MULTI IMPRESOS SAS y BUENOS Y CREATIVOS SAS.

Que mediante Resolución No. 1398 del 26 de septiembre de 2023 ***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-009-2023"***, el IDARTES adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2023, al proponente **MULTI IMPRESOS SAS** con Nit. 800226417-0, representado legalmente por JUAN JAVIER BENAVIDES FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79417015.

Que el acto de adjudicación citado fue publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II el día 26 de septiembre de 2023.

Que el señor Wilmar Humberto Carreño Romero, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **BUENOS Y CREATIVOS SAS**, el día 27 de

RESOLUCIÓN N° 1562

(19 - Oct - 2023)

"Por medio de la cual se declara la improcedencia del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de adjudicación No. 1398 de 2023"

septiembre de 2023 mediante mensaje enviado por la Plataforma del SECOP II, interpuso recurso de reposición contra la Resolución de Adjudicación No. 1398 del 26 de septiembre de 2023, en el cual solicita revocar dicho acto administrativo.

Que una vez analizado el recurso de reposición interpuesto por el señor Wilmar Humberto Carreño Romero, se tiene lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, que señala:

Artículo 77: *De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1.- *El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo (...)*

A su turno el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece. **"El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. (...)"**

Que con fundamento en la normatividad citada, el recurso de reposición interpuesto por la empresa BUENOS Y CREATIVOS SAS, contra la Resolución No. 1398 de 2023, es improcedente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por la empresa BUENOS Y CREATIVOS SAS, contra la Resolución No. 1398 del 26 de septiembre de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa BUENOS Y CREATIVOS SAS, señor Wilmar Humberto Carreño Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79834142 en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 1562

(19 - Oct - 2023)

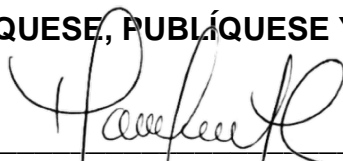
"Por medio de la cual se declara la improcedencia del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de adjudicación No. 1398 de 2023

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.



ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la Plataforma Transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D. C., 19 - Oct - 2023

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes.

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johana Ñañez – Profesional Especializado - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ Edgar Javier Pulido / Contratista OAJ.	